

RESOLUCIÓN CONES N° 500/2022

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN REHABILITACIÓN ORAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ODONTOLOGÍA (ECO) Y SE DISPONE LA INSERCIÓN DEL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE”.

Asunción, 16 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 0169-21-I37, en el que se solicita la Habilitación del Programa de *“Especialización en Rehabilitación Oral”*, correspondiente al Instituto Superior de Odontología (ECO), Sede Central – Asunción, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR” establece en su Artículo N° 32: “La apertura de una Filial, o de una nueva Carrera o Programas de Postgrado deberá ser autorizada por el Consejo Nacional de Educación Superior. Las Filiales de las Universidades deben cumplir los requisitos fundamentales exigidos a las respectivas Sedes Centrales, para que se pueda autorizar su funcionamiento.”

Que, la solicitud de Aprobación del programa de *“Especialización en Rehabilitación Oral”* correspondiente al Instituto Superior de Odontología (ECO), Sede Central, Asunción, se dio tratamiento y aprobación en Sesión Plenaria Ordinaria del CONES de fecha 14 de septiembre de 2022. En ese sentido cuenta con dictámenes favorables en las dimensiones académica, infraestructura, económica y jurídica para la habilitación respectiva, conforme la Evaluación de la Dimensión Académica N° 61/2022, la Evaluación de la Dimensión Infraestructura N° 160/2022, la Evaluación de la Dimensión Económica N° 114/2022 y la Evaluación Dimensión Jurídica N° 96/2022.

POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES), EN SU SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Habilitación del programa de *“Especialización en Rehabilitación Oral”*, correspondiente al Instituto Superior de Odontología (ECO), Sede Central – Asunción, conforme al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA CARRERA DE GRADO/PROGRAMA DE POSTGRADO	ÁREA DEL SABER	DURACIÓN / AÑOS / HORAS
INSTITUTO SUPERIOR DE ODONTOLOGÍA (ECO)	ESPECIALIZACIÓN EN REHABILITACIÓN ORAL	CIENCIAS DE LA SALUD	24 MESES 672 HORAS
SEDE/FILIAL	DOMICILIO	DISTRITO	CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CENTRAL - ASUNCIÓN	DEFENSA NACIONAL 976 CASI GENERAL SANTOS	ASUNCIÓN	CLINICA ODONTOLÓGICA ECO S.A
DOMICILIO CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	TÍTULO OTORGADO	EXPIRACIÓN HABILITACIÓN DEL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	REGISTRO CATASTRAL DEL MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DEFENSA NACIONAL 976 CASI GENERAL SANTOS	ESPECIALISTA EN IMPLATOLOGÍA ORAL	16/11/2023	174/2022

CANTIDAD DE CAMAS DECLARADAS PARA EL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CAPACIDAD MÁXIMA DE RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES DEL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	NIVEL OTORGADO POR EL MSP Y BS AL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VENCIMIENTO DE HABILITACIÓN DEL MSP Y BS DEL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
7 SILLONES ODONTOLÓGICOS	1- CONSULTORIOS INTERNOS/ EXTERNOS: DOS (2) ALUMNOS POR CONSULTORIO Y DOCENTE, NO EXEDER EL MAXIMO 4 HORAS POR DÍA/JORNADA. 2- NORMAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD: SE DEBE RESPETAR EL PRINCIPIO DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN. NO SATURAR CAMAS DE INTERNACIÓN O ESPACIOS DE ATENCIÓN DE PACIENTES, RESPETANDO EN TODO MOMENTO PRIVACIDAD Y DERECHO DE LOS PACINTES A NO SER PERTURBADOS.	CLINICA ODONTOLÓGICA	06/10/2026

Artículo 2°. - Aprobar y habilitar por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente Resolución al **Centro Médico Asistencial de Educación Superior** denominado Clínica Odontológica “ECO S.A”. Disponer la inserción en el Registro Catastral respectivo, asignándole el Número Registral Correspondiente.

Artículo 3°. - Establecer que la Institución de Educación Superior deberá cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 6° la Resolución CONES N° 190/2020 y en ningún caso podrá sobrepasar el límite o la cantidad de estudiantes y docentes que las instalaciones aprobadas le permiten sostener conforme las indicaciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y las establecidas en la presente Resolución.

Artículo 4°. - Se deberán observar las normas de bioseguridad para los pacientes, docentes, funcionarios y estudiantes por parte de la Institución Educativa y el Centro Médico Asistencial de Educación Superior. Al respecto se aplicarán los siguientes criterios:

Atención / Proceso Académico	Número Máximo de Estudiante
Proceso de Internación / Hospitalización	Dos (2) alumnos por paciente/cama y por docente, no exceder máximo 4 horas por día o jornada / 3 visitas semanales.
Consultorios internos / externos	Dos (2) alumnos por consultorio y docente, no exceder máximo 4 horas por día / jornada
Normas generales de Bioseguridad	Se debe respetar el principio de calidad de la atención. No saturar camas de internación o espacios de atención de pacientes, respetando en todo momento privacidad y derecho de los pacientes a no ser perturbados.
Urgencias	1 estudiante por cubículo / 4 horas por jornada
Quirófano	1 estudiante por evento en carácter de observador
Servicios de imagen y rehabilitación	1 estudiante por cubículo / 4 horas por jornada / observando normas de seguridad

Sala de Partos / Obstetricia	1 estudiante por cada 3 camas o evento / 4 horas por jornada
------------------------------	--

En todos los casos la Institución deberá llevar un registro ordenado y cronológico de la utilización de las instalaciones e infraestructura habilitada del Centro Médico Asistencial de Educación Superior a fin de evaluar los procesos de renovación de las habilitaciones respectivas. Los registros deberán ser conservados por 10 años. Los registros académicos deberán ser presentados cada 90 (noventa) días al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Artículo 5°: Disponer la inserción del Centro Médico Asistencial de Educación denominado Clínica Odontológica “ECO”, con domicilio en las calles Defensa Nacional 976 casi General Santos, Asunción, en el Registro Catastral de Centros Médicos Asistenciales de Educación Superior. La renovación de la inserción deberá ser anual debiendo presentar al tiempo de su actualización las documentaciones y habilitaciones vigentes. Será obligación de la Institución de Educación Superior el proceso de validación anual de la habilitación del Centro Médico Asistencial de Educación Superior aprobado para el proyecto académico. La falta de aprobación o el incumplimiento de las normativas previstas para el efecto implicará la clausura de oficio e inmediata de la carrera aprobada, así como la cancelación de la habilitación del Centro Médico Asistencial de Educación Superior.

Artículo 6°. - **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

Dra. Eduarda Susana Lugo Rolón
Secretaria – CONES

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente – CONES